

## 1. Principales cuestiones

El ejercicio de 1993 ha venido caracterizado por la búsqueda de un equilibrio parlamentario entre el Gobierno minoritario de UPN y el llamado bloque de progreso (constituido por el Partido Socialista de Navarra y la formación nacionalista «Eusko Alkartasuna»). Ese punto de equilibrio o fórmula de encuentro (sobre cuya necesidad hacíamos referencia en nuestro *Informe* de 1991) se ha producido en dos tiempos, tras el revés que supuso para el Gobierno Alli el rechazo de los Presupuestos para el ejercicio de 1993, al aprobarse en la sesión plenaria de primeros de marzo, una enmienda a la totalidad formulada por el grupo parlamentario de «Herri Batasuna» apoyada por el resto de los grupos parlamentario de la Cámara, excepción hecha del grupo de «UPN» que apoya al Gobierno. El *timing* del proceso de encuentro al que más arriba nos referíamos, ha venido propiciado, por un lado, por la necesidad para el Gobierno de UPN de encontrar un cierto apoyo parlamentario en sus iniciativas parlamentarias, de otro, por el interés del *bloque de progreso* de modificar el sistema de acceso a la Presidencia de la Comunidad Foral, sustituyendo el procedimiento extraordinario de designación automática previsto en el art. 29 de la LORAFNA por otro que haga posible la disolución del Parlamento navarro. La articulación del acuerdo se produjo en dos tiempos: el primero, en el mes de abril, en el que se negoció salir del *impasse* derivado del rechazo de los Presupuestos lo que propició su aprobación más tarde, en el mes de junio. Como diría el portavoz socialista, Sr Urralburu, en el debate del presupuesto aprobado en 1993, *el Gobierno... decidió armarse de paciencia y de prudencia y se puso a negociar tanto en el terreno presupuestario como en el estrictamente político* (Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra núm. 45, de 11 de junio de 1993, pág. 12); el segundo y definitivo acuerdo se produjo en diciembre, con ocasión de la negociación del presupuesto de 1994. Aquí se cierra el pacto más arriba esbozado que se articula sobre la base de un acuerdo UPN-PSN sobre la modificación del art 29 de la LORAFNA consistente en que la elección del candidato a Presidente debe llevarse a cabo por *mayoría absoluta* y en el caso de no obtenerse y tramitarse las sucesivas propuestas de otros candidatos, se procederá a la disolución del Parlamento. Dicho acuerdo de modificación de la LORAFNA lleva consigo el compromiso por parte del PSN al que se une, en este punto, «EA», de favorecer la aprobación de los presupuestos de 1994 (cosa que ya ha ocurrido) y, en su momento, los de 1995. Por su parte UPN y los demás partidos firmantes se comprometen a tramitar en el primer semestre de 1994 el Plan estratégico de la Universidad Pública de Navarra y la Ley de Haciendas locales.

En definitiva, el acceso al Gobierno por la vía del procedimiento automático, ha evidenciado la falla de su incompatibilidad con un sistema que se configura como de corte parlamentario, salvedad hecha —como ocurrió en los gobiernos presididos por el Sr. Urralburu— que posteriormente se lleguen a acuerdos parlamentarios. El tiempo dirá si la fórmula que se proyecta —inédita en el comparatismo europeo en cuanto a exigencias de mayorías absolutas— es válida para la gobernabilidad de Navarra, al otorgar carta de naturaleza a una suerte de alternancia obligada. La cultura del pacto parece propiciarse con la reforma suscitada. Por lo demás puede concluirse, en este apartado, que el telón de fondo de la crisis económica, con sus consecuencias de déficit presupuestario, paro, problemática industrial (Seat-VW-Torfinasa-Kio-Sarrió), necesidad de terminar las grandes obras de infraestructura, etc han forzado *socialmente* los acuerdos adoptados.

## 2. Valoración de las actividades de la Comunidad Foral

### A) *Actividad legislativa*

La actividad legislativa de la Cámara se ha visto mediatizada por la inestabilidad parlamentaria, anteriormente señalada. Ello ha redundado en el haber legislativo. Quince han sido las leyes forales aprobadas. Dos de ellas de presupuestos, Leyes Forales 9/1993, de 30 de junio y 13/1993, de 30 de diciembre, que aprobaron los presupuestos para los ejercicios de 1993 y 1994, respectivamente. En este capítulo presupuestario cabe señalar que el año 1993 ha venido marcado por la circunstancia, no habitual, de tramitar tres proyectos de presupuestos, —uno de ellos rechazado—, así como llevar anudada la aprobación de los de 1994, otras dos leyes: la Leyes Forales 14/1993, de 30 de diciembre, de *medidas fiscales* y la 15/1993, de *medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra*. La primera de ellas (Ley foral 14/1993) obedece al mimetismo operado con la ley estatal de Presupuestos, donde en la aprobada para el ejercicio de 1994, se han desgajado de la ley de Presupuestos las modificaciones tributarias, seguramente motivada por la doctrina de la STC 76/1992, de 14 de mayo. La segunda (Ley foral 15/1993) obedece a análogo propósito, pero aquí por exigencia de los grupos parlamentarios de la oposición, que aprobaron una enmienda rechazando el contenido de la ley que ahora se comenta, incluida en la correspondiente adicional del proyecto de Ley de presupuestos para 1994.

Con todo, la ley foral de mayor contenido, es la relativa a la *protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats* (Ley foral 2/1993). Dicha Ley que ocupó los trabajos de la Cámara durante el primer trimestre del año y que fue sustancialmente modificada en el trámite parlamentario, fue impugnada por el Presidente del Gobierno ante el Tribunal Constitucional. Por Auto del Alto Tribunal, de 10 de noviembre de 1993, fue levantada la suspensión de la totalidad de los preceptos impugnados, en línea con lo que el TC había ya señalado en los AATC 101/1993, de 23 de marzo y 243/1993, de 13 de julio dictados en relación con el levantamiento de la suspensión de las leyes de Pesca fluvial de Cas-

tilla-La Mancha y la Ley de protección de los ecosistemas acuáticos de Castilla y León. La impugnación se refería a los preceptos que regulan medidas específicas de protección de la fauna silvestre en general y de la piscícola en particular (construcción de cursos de agua, escalas, o pasos en las presas), régimen de autorización de diversos supuestos medioambientales, condiciones técnicas que debían observar los concesionarios de centrales hidroeléctricas o medidas de restauración de los cursos fluviales, así como el régimen de infracciones y sanciones en la protección de la fauna silvestre.

Mención expresa requiere también la Ley foral 4/1993, de 15 de abril, relativa al *Plan Trienal de Infraestructuras Locales* en cuanto mecanismo de cooperación con las entidades Locales que tienen como finalidad principal garantizar la cobertura de los servicios mínimos municipales obligatorios en todo el ámbito de la Comunidad Foral.

En el capítulo de leyes de incidencia tributario-económica conviene señalar la aprobación de la Ley 11/1993, de 8 de octubre, de modificación parcial de la *Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales*. Con dicha Ley se ponía fin al conflicto que en torno a la Ley foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se suscitó en el ejercicio anterior. En concreto la Ley viene a restaurar el tipo del 0,50, en vez del 0,10 aplicable a determinadas liquidaciones de escrituras y actas notariales sujetas al ITP y AJD. En otro orden de cosas la Ley 12/1993, de 15 de noviembre, de *apoyo a la inversión y a la actividad económica y otras medidas tributarias*, ha establecido una serie de incentivos económicos (las llamadas vacaciones fiscales) que fueron objeto de vivo debate. (*Vid* Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra, núm 51, de 11 de noviembre).

Finalmente el resto de leyes versaron sobre la aprobación de diversos *suplementos de créditos* (Leyes forales 6 y 7/1993), *Cuentas Generales de Navarra* (Ley 8/1993), modificaciones puntuales en *materia de vivienda* (Leyes forales 3 y 5/1993) y de *ordinaria Administración* sobre permuta de solares entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad foral (Ley 10/1993). Esta última Ley bajo su simple apariencia de medida administrativa, da solución a la construcción del nuevo palacio de Justicia, sede del Tribunal Superior de Justicia, y atisba la solución de la posible sede definitiva del Parlamento de Navarra.

En resumen un año, en el que pese a mantenerse el número elevado de leyes aprobadas, no cabe señalar innovaciones legislativas de relieve; casi rutinario —diríamos—, que parece dejar paso, tras los acuerdos anteriormente enunciados, a un final de legislatura marcado por la aprobación de leyes más significativas.

## B) *Actividad reglamentaria*

De modo análogo a lo reseñado en el apartado anterior, el conjunto de disposiciones administrativas analizadas, casi treinta, no arrojan conclusiones muy diversas de las anteriormente señaladas.

Destacan, entre ellas, los Reglamentos dictados en materia tributaria, que ejecutan leyes aprobadas a final del ejercicio de 1992: desarrollo de la Ley sobre

impuestos especiales y, más importante, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. El comentario que merecen la aprobación de estas disposiciones reglamentarias, es la *confianza* (no se puede presumir desconocimiento) que la Administración Foral demuestra, al aprobar Reglamentos de tanta significación económica, sin reparar que penden del hilo de un recurso directo contra Reglamentos por falta del Informe preceptivo del Consejo de Estado o del órgano consultivo foral que lo sustituya. Lo más grave aún, a mi juicio, es que no parece estar en las prioridades del Gobierno el aprobar una Ley que ponga en pie el Consejo Consultivo foral. La razón, al parecer aducida, es el coste económico de la configuración de nueva planta de la referida Institución. El argumento no parece definitivo, máxime cuando en el mismo ejercicio económico se ha aprobado una Ley de creación del Consejo de Medio Ambiente, y existen multitud de órganos consultivos forales en diversidad de sectores administrativos, de carácter facultativo, que seguramente pudieran ser suprimidos. La *Commitologie*, —diríamos— forma parte ya de la cultura administrativa foral y parece llegado el momento de subrayar la máxima de *pocos y los necesarios* (aún a riesgo de poder ser tildado de heterodoxo por los apóstoles de la participación administrativa.)

La Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común*, ha sido objeto de un discreto desarrollo por la Administración Foral. Destaca la Orden Foral 14/1993, de 17 de marzo por la que se dictan Instrucciones en relación con la entrada en vigor de la Ley, réplica a la *Instrucción* de la Secretaría de Estado y el Decreto foral 224/1993, por el que se modifican y regulan determinados *procedimientos tributarios*.

Diversos han sido las normas que han desarrollado algunas leyes aprobadas durante el ejercicio, como las relativas a las *actuaciones protegibles en materia de vivienda* (Decreto 155/1993), o en relación con los *Planes de infraestructura Local* (Decreto 152/1993), o de la protección de la Fauna Silvestre (Decreto 162/1993 por el que se crea el Registro de Vertebrados) etc.

Mención aparte merecen las normas sobre ayudas a la Agricultura mediatizadas, en el mayor de los casos, por las decisiones comunitarias. Conviene aquí destacar el Decreto Foral 19/1993, de 18 de enero que modifica el Reglamento para la Aplicación y Desarrollo del Texto refundido sobre Financiación Agraria, así como el Decreto Foral 301/1993, de 1 de octubre, sobre regulación del régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada. Finalmente el tema siempre controvertido de la *fiscalidad agraria* (desde la perspectiva de los agricultores) ha sido regulado por el Decreto Foral 27/1993, de 1 de febrero, que establece la modalidad de estimación objetiva aplicable a determinadas actividades agrícolas y ganaderas en desarrollo del art. 65 de la Ley Foral 6/1992, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La puesta en marcha de la reforma educativa de la LOGSE sigue su curso en Navarra donde se han aprobado diversos Decretos reguladores de los currícula educativos, entre los que puede destacarse el Decreto Foral 67/1993, de 22 de febrero por el que se establece el currículo educativo de la Educación Secundaria obligatoria.

En Sanidad la actividad reglamentaria viene determinada por la incorporación como funcionarios del diverso personal adscrito al *Servicio Navarro de Sa-*

*lud* (estatutarios, laborales etc), el tema que podría sugerir un comentario sobre la *innecesaria burocratización de toda la Sanidad*, ha sido objeto de regulación en línea con las disposiciones contenidas en la Ley 11/1992 —por el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre—, que regula la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud. En otro orden de cosas, el Decreto Foral 213/1993 ha venido a regular la autorización administrativa previa de la publicidad sanitaria.

En *Medio Ambiente*, el Decreto 227/1993, de 19 de julio ha venido a regular el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de urbanismo y de control de las actividades clasificadas para la protección del medio ambiente; la disposición viene a establecer el nuevo procedimiento sancionador de la mano de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El controvertido tema de la gestión y eliminación de los residuos sanitarios, ha sido regulado por el Decreto 296/1993, de 13 de septiembre.

Finalmente, el Decreto Foral 358/1993, de 30 de noviembre regula las ayudas correspondientes al Fondo de Cooperación establecido en el *Protocolo Aquitania-Navarra-Euzkadi*. La disposición tiene, como se notará, su interés porque constituye una aplicación del Protocolo de Cooperación hecho entre las tres Comunidades en Pamplona, con fecha de 13 de febrero de 1992, en el marco de la Convención Europea sobre la Cooperación Transfronteriza de las Colectividades o Autoridades Territoriales adoptada por el Consejo de Europa en Madrid, el día 21 de mayo de 1980. El protocolo configura la *Comunidad Transfronteriza Aquitania-Euskadi-Navarra*, con el objetivo de intercambiar informaciones sobre sus políticas respectivas en los ámbitos económico y Social, sobre sus acciones para promover el desarrollo de las infraestructuras de comunicación, de la formación y de la investigación así como la revalorización de su patrimonio cultural y lingüístico, armonizarlas y concertarlas, investigar los medios para su puesta en marcha y fomentar todas las relaciones de colaboración que se susciten entre las instancias públicas, profesionales y privadas que ejerzan en cada una de las regiones (art. 1). El art 2 crea Fondos de cooperación Transfronteriza, coordinados, en el seno de la *Comisión Permanente Institucional* que propondrá a las autoridades competentes de cada Región los objetivos, presupuestos de carácter anual y sus disposiciones de aplicación. Pues bien con este marco de referencia, el Decreto 358/1993 establece el sistema de concesión de fondos presupuestarios para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza en los campos económico, financiero, medioambiental, científico, tecnológico en el marco de las competencias que Navarra tiene atribuida en la materia.

En definitiva, un año marcado por el acento en la gestión, en la que destaca algún reglamento de ejecución de leyes de ejercicios anteriores y en el que no es dable resaltar nota cualificadora significativa. Normalidad, en una Administración controlada por el Parlamento en un período económico de austeridad (*rectiu*, de cierta austeridad).

### C) *Relaciones de conflicto y colaboración*

No cabe registrar en el ejercicio de 1993 ninguna Sentencia del Tribunal

Constitucional sobre recursos de inconstitucionalidad o conflictos de competencias. Sí cabe señalar, la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo de *protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats*, al que nos hemos referido más arriba. La impugnación se funda en que la Ley foral citada vulnera el orden constitucional de competencias en materia de aguas ya que el conjunto de medidas incluidas en la Sección Cuarta del Título Segundo de la Ley, rebasan de forma manifiesta el ámbito estrictamente pesquero invadiendo el ámbito de materia hidráulica sobre el que ostenta el Estado importantísimas competencias exclusivas, que exigen su ordenación racional mediante el principio material de jerarquía de usos y el principio formal de unidad de gestión. El recurso que, a nuestro juicio, pretende dar un carácter expansivo a las competencias estatales en materia de aguas es susceptible de una interpretación distinta, en el marco de la doctrina del TC (SSTC 103/1989 y 148/1991), que permiten la concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico, en materia de concesiones y autorizaciones en materia de dominio público. Con todo, el Alto Tribunal ha levantado por medio del ATC de 10 de noviembre de 1993, la suspensión de los diversos preceptos impugnados.

En otro orden de cosas, cabe señalar, que el recurso de inconstitucionalidad interpuesto el año pasado por el Presidente del Gobierno de la Nación, contra la *Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* ha terminado por Auto, de 21 de Septiembre de 1993, al tener por desistido a la representación del Estado. No obstante esta forma de terminación del proceso constitucional, que ha sido propiciado por el acuerdo político, el alto Tribunal dictó un Auto, de fecha 19 de agosto de 1993, por el que se levantaba la suspensión de los preceptos y disposiciones impugnadas de la Ley. La ratio decidendi de la resolución citada descansa en la voluntad de desistimiento manifestada por el recurrente que constituye un hecho nuevo dotado de la suficiente relevancia para justificar el levantamiento de la suspensión. La resolución, por tanto, levanta cautelarmente (Sala de Vacaciones) y de *oficio*, la suspensión de los preceptos que había sido solicitada infructuosamente, en dos ocasiones, antes y después del plazo de los cinco meses *ex art 161.2 CE*, por las representaciones navarras personadas ante el TC en el recurso indicado.

En el marco de las relaciones de colaboración cabe destacar la fluida relación que el Consejero de Economía y Hacienda parece haber imprimido a las relaciones tributarias con el Estado, para la lucha, en especial, contra el fraude fiscal mediante el intercambio de información entre la Hacienda Foral y la Agencia Estatal Tributaria.

Asimismo el acuerdo llegado con el Ministerio de Justicia, mediante la permuta de determinados solares y edificios ha posibilitado el inicio de las obras de construcción del nuevo Palacio de Justicia.

En el capítulo de los Convenios entre el Estado y la Comunidad Foral cabe registrar dos convenios que han sido autorizados por el Parlamento. El primero de ellos tuvo por objeto la constitución de la *Junta Arbitral de Consumo* en Navarra; el segundo, la puesta en marcha del programa integrado de gestión y control para los regímenes comunitarios de ayuda financiera en los *sectores de cultivos herbáceos* y en los de *carne* de vacuno, ovino y caprino. en el debate de este último Convenio, cuyo programa de gestión consiste en la aplicación de los

modelos que para la base de datos informática establezca la Secretaría de Producciones y Mercados del Ministerio de Agricultura, así como el acceso de Navarra a los fondos comunitarios destinados a implantar la cofinanciación del sistema, se puso de manifiesto la reticencia de los grupos nacionalistas (en concreto de «EA») a la formalización de convenios de esta naturaleza, mientras no exista un cauce de participación de las Comunidades Autónomas que tengan competencias en la materia, en la toma de decisiones estatales (Vid *Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra* núm. 52, de 9 de diciembre de 1993, pág. 38)

#### D) Actividad institucional

##### a) Debates

De forma análoga al ejercicio pasado no se ha realizado el Debate del Estado de la Comunidad. Pese a ello, los debates generales más relevantes se han producido con ocasión del debate presupuestario, lo que por otra parte resulta normal, pues como señaló el portavoz socialista, Sr. Urralburu, con ocasión del primer debate presupuestario *es el que mayor calado e influencia política entraña..., porque es el acto político anual de confianza que el Parlamento entrega al Gobierno.* (Vid *Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra*, núm. 39, de 2 de marzo, pág. 16). El acento en los debates presupuestarios se ha puesto en la contención del gasto, cosa por otro lado, habitual en todo debate presupuestario (sobre todo antes del acuerdo político de abril para desbloquear los presupuestos) donde brilló con energía el discurso socialista más duro con el Gobierno Alli, que expresó por boca de su Portavoz su negativa al acuerdo: *«... para que nadie se vea obligado a defender lo contrario de lo que piensa..., para garantizar que quien gobierna, gobierna y al mismo tiempo quien está en la oposición la puede ejercer con normalidad, hemos propuesto al Gobierno, de acuerdo también con otro Grupo Parlamentario, la modificación del artículo veintinueve del Amejoramiento»* (Vid *Diario de Sesiones*, op. cit. pág. 19). Más tarde ese discurso —como quedó más arriba expuesto— se matizó como lo demuestran las palabras del propio Portavoz socialista, en el debate presupuestario de diciembre, al señalar que *«no somos la oposición de la oposición: somos la oposición del Gobierno, aunque el ejercicio de ésta nos deba quizá inevitablemente diferenciar de otras formas de oposición. Digo..inevitablemente porque quien representa a cien no puede hacer lo mismo que quien representa a diez, no tiene ni las mismas obligaciones ni las mismas responsabilidades.»* (Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra, núm. 52, de 9 de diciembre, pág. 23)

El otro tema recurrente en el debate presupuestario y en otros sectoriales, es el relativo a la Universidad Pública de Navarra. Los problemas son de un lado políticos y de otros presupuestarios. Respecto de los primeros el Gobierno Alli se ha quejado públicamente (con ocasión de la apertura del año académico) del carácter no fluido de las relaciones entre el equipo rectoral y el Gobierno Foral, que le ha llevado a «puentear» al Gobierno al relacionarse directamente con los Grupos de la oposición en el Parlamento, en una etapa en la que la Universidad no es autónoma. En la actualidad se ha constituido una Ponencia, en

sede Parlamentaria, que deberá informar el «*Plan de estrategia Trienal sobre la Universidad pública de Navarra*». En cuanto a los problemas presupuestarios, las restricciones llevadas a cabo por el Gobierno han afectado el proyecto arquitectónico universitario de Sáenz de Oiza lo que ha planteado vivos debates sobre la prioridad del Gobierno en la Universidad Pública frente al interés prioritario manifestado por los grupos parlamentarios de la oposición (en especial «PSN» y «EA»). El debate se ha visto avivado por los recientes *Informes de la Cámara de Comptos* sobre la construcción de la Universidad Pública (publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Navarra*, núm. 38, de 11 de octubre) y el más reciente Informe de fiscalización de la Universidad pública (BOPN núm. 2, de 11 de enero de 1994) donde se ponen de manifiesto diversas deficiencias en la gestión, contestadas por la propia Universidad. En el fondo late la eterna pugna entre la concepción de que la autonomía universitaria es un derecho fundamental y permite un grado de autonomía para la gestión y el control de los fondos públicos de un Presupuesto que, depende en su mayor parte de las subvenciones del Gobierno de Navarra, (dos mil setecientos veinticinco millones de un Presupuesto para el ejercicio de 1992, de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco) máxime, además, en un período en el que no se ha constituido el Consejo Social.

Finalmente cabe reseñar el debate producido con ocasión de la construcción del embalse de Itoiz, contestado por algunos grupos abertzales, a raíz —seguramente— de unas no muy afortunadas declaraciones del Director General de Icona a propósito de los estudios de impacto ambiental relacionados con la construcción del citado embalse. Los grupos mayoritarios se pronunciaron en contra de una moción presentada por el grupo parlamentario «EA» que solicitaba la vinculación de los proyectos de construcción del pantano de Itoiz y del Canal de Navarra.

#### *b) Resoluciones, comparencias y otras informaciones*

Diversas han sido las resoluciones aprobadas como consecuencia de mociones presentadas por los grupos parlamentarios. Algunas de las más relevantes han sido de uno u otro modo citadas a lo largo del *Informe*, verbi gratia, las referidas a la Universidad Pública de Navarra; otras versaron sobre un tema recurrente en el Parlamento navarro como es la cesión del dominio directo sobre las Bardenas, o las campañas de información o prevención del sida, captación en Navarra de la ETB etc. sobre este último tema puede señalarse que el Gobierno foral ha abierto negociaciones con el Ministerio de Obras Públicas y Medio ambiente y con el Gobierno Vasco para posibilitar la captación de la ETB por el pasillo frecuencial del tercer canal, mientras la Comunidad Foral, no decida crear su Televisión autonómica. Caso de producirse este Acuerdo con la Comunidad Autónoma Vasca estaríamos, en presencia, de uno de los pocos Convenios de Cooperación de trazado horizontal, esto es, entre Comunidades Autónomas.

Por lo demás cabe señalar que el hecho más significativo de las actividades en sede parlamentaria es la constante celebración de comparencias y sesiones

de trabajo. Ochenta y ocho sesiones son muchas sesiones para un Parlamento como el Navarro, lo que le hace estar, podríamos decir, en sesión permanente. Obedece dicho evento a varias concausas que tienen que ver con el sistema de retribución por dietas, la actividad de impulso gubernamental que los grupos parlamentarios pretenden llevar a cabo, la repercusión de la actividad parlamentaria en los medios de comunicación etc. Puede decirse que el Parlamento, a pesar de sus limitaciones, es una verdadera Institución (en el sentir de Hauriou), enraizada en su entorno social.

En otro orden de cosas, puede destacarse el correcto funcionamiento de la Cámara de Comptos, que dinamiza la vida administrativa con puntuales Informes de fiscalización sobre los diversos ramos administrativos forales y municipales y sobre temas varios (Informe de fiscalización sobre el valor añadido, sobre la gestión de diversos municipios, Mancomunidad de Aguas «Mairana» etc).

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### 1. Composición de las Cámaras por Grupos Parlamentarios:

Composición de la Cámara resultante de las elecciones de 26 de mayo de 1991:

Total Diputados: 50

Composición por grupos a 24 de junio de 1991:

*Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro: 20*

*Grupo Parlamentario Socialista: 19*

*Grupo Parlamentario Herri Batasuna: 6*

*Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna: 3*

*Grupo Parlamentario Mixto (I.U): 2*

Composición por grupos a 31 de diciembre de 1993: igual.

### 2. Estructura del Gobierno:

Presidente: Excmo Sr D Juan Cruz Alli Aranguren (UPN).

Número de Consejerías: 10

— *Departamento de Presidencia*

— *Departamento de Economía y Hacienda*

— *Departamento de Administración Local*

— *Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

— *Departamento de Educación y Cultura*

— *Departamento de Salud*

— *Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones*

— *Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes*

— *Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo*

— *Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda*

### 3. Tipo de Gobierno:

Minoritario. Designación automática en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

UPN: 20 miembros.

#### **4. Investidura, Censura y Confianza:**

Ninguna

#### **5. Mociones de Reprobación:**

Moción de cese del Consejero de Salud, Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda. Rechazada por el Pleno de la Cámara.

#### **6. Debates y resoluciones aprobadas más importantes:**

Interpelaciones tramitadas: 3

Preguntas

Orales: 5

Escritas: 137

Mociones presentadas

Rechazadas: 17

Resoluciones aprobadas: 14

Total: 31

Entre las resoluciones aprobadas cabe destacar:

— Sobre la cesión gratuita por parte del Estado del dominio directo sobre las Bardenas Reales.

— Sobre la puesta en práctica de una campaña de información y prevención del VIH-SIDA.

— Sobre la regularización de la captación en Navarra de ETB.

— Sobre la Universidad Pública de Navarra.

#### **7. Reformas del Reglamento parlamentario:**

Ninguna.

**8. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:**

Ninguna.

**9. Configuración de instituciones similares a Consejo Consultivo y Defensor del Pueblo:**

Ninguno.

**10. Otras informaciones:**

Proposiciones de ley: 4

— De modificación de la Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral.

— De protección de los animales.

— De modificación de la Ley Foral de Salud.

— De modificación de la Ley Foral del Vasconce.

Convenios: 3

Con fecha 5 de julio de 1993 es nombrado Consejero de Economía y Hacienda el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Jiménez Pérez, en sustitución del Ilmo. Sr. D. José Javier Pomés Ruiz.

NAVARRA  
Elecciones GENERALES 1993  
Resultados Comunidad Autónoma y Provincia

	votos	%s/vot.	Diput.	Senad.
Electores	425.387			
Participación	312.999	73,6		
PP-UPN	112.228	35,9	3	3
CDS	5.241	1,7	-	-
PSOE	108.305	34,6	2	1
IU	27.043	8,6	-	-
Eusko Alderdi Jeltzalea- -Partido Nacionalista Vasco	3.540	1,1	-	-
Eusko Alkartasuna-Euskal Ezquerria	11.437	3,7	-	-
Herri Batasuna	32.221	10,3	-	-
Ecologistas diversos	4.263	1,4	-	-
Diversos Derecha	903	0,3	-	-
Diversos Izquierda	373	0,1	-	-
Otros	244	0,1	-	-
Nulos	2.374	0,8		
Blancos	4.495	1,4		

Distribución de Escaños  
Diputados y Senadores

	PP-UPN		PSOE		IU		EA-EUE		HB		
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	
NAVARRA	3	3	2	1	-	-	-	-	-	-	
Ecologistas diversos			Los Verdes								
Diversos Izquierda			Partido Obrero Revolucionario, Coalición por un Nuevo Partido Socialista								
Diversos Derecha			Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea								
Otros			Partido de la Ley Natural, Partido Humanista								

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.